

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA, REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL LIC. ARTURO LUCIO SALAS MIGUELA, AUDITOR SUPERIOR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CONTRATANTE” Y POR LA OTRA “EM SERVERS MÉXICO S.A. DE C.V.” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ENRIQUE MÉRIDA LUGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, SUJETÁNDOSE A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- “EL CONTRATANTE” DECLARA QUE:

A.- ES EL ÓRGANO TÉCNICO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA ENCARGADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS PODERES DEL ESTADO, LOS MUNICIPIOS, ENTIDADES, ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y EN GENERAL CUALQUIER PERSONA PÚBLICA O PRIVADA QUE HAYA RECAUDADO, ADMINISTRADO, MANEJADO O EJERCIDO RECURSOS PÚBLICOS, EL CUAL, EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES TENDRÁ AUTONOMÍA TÉCNICA Y DE GESTIÓN EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN OFS010518491.

B.- EL LIC. ARTURO LUCIO SALAS MIGUELA, ACREDITA SU PERSONALIDAD JURÍDICA COMO AUDITOR SUPERIOR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA, MEDIANTE EL DECRETO NO. 245, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA EN FECHA SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, TOMO CII, SEGUNDA ÉPOCA NO. EXTRAORDINARIO.

C.- TIENE SU DOMICILIO OFICIAL EN AVENIDA INDEPENDENCIA NO. 405, SAN DIEGO METEPEC, TLAXCALA, TLAXCALA, C.P. 90110.

D.- DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 74 FRACCIONES I Y VI DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS; 8° FRACCIÓN I Y III DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA, TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO RESPECTO A LA ADQUISICIÓN DE “SERVIDOR PARA EL (OFS)”.

E. CONTAR CON LA APROBACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO

DE TLAXCALA, PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, Y CONCEDER LA ADJUDICACIÓN DE MANERA DIRECTA A "EL PROVEEDOR" RESPECTO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y DE CONFORMIDAD CON LOS CRITERIOS Y JUSTIFICACIÓN EXPUESTA EN LA SESIÓN RESPECTIVA DEL REFERIDO COMITÉ.

F. QUE CONTRATA CON "EL PROVEEDOR" POR ENCONTRARSE EN EL SUPUESTO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 38 FRACCIONES III Y XI DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE ESTADO DE TLAXCALA, LA COTIZACIÓN DE EQUIPO REQUERIDO PREVIAMENTE ANALIZADA, OFRECE LAS CARACTERÍSTICAS REQUERIDAS PARA LA AUTOMATIZACIÓN, DERIVADO DE LA CARGA DE TRABAJO EXIGENTE CON RESPECTO A LA INNOVACIÓN Y ESTABLECIMIENTO DE LAS BASES PARA EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS.

G. LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA C.P. DIANA GALÁN MANOATL Y EL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS LIC. JESÚS HUERTA ORTEGA, ASISTEN LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 17 FRACC. I, VII Y XI, 18, 19 FRACC. II Y V DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD CON LOS NOMBRAMIENTOS EXPEDIDOS POR EL LIC. ARTURO LUCIO SALAS MIGUELA, AUDITOR SUPERIOR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR CON FECHAS 01 DE FEBRERO DE 2024 Y 02 DE NOVIEMBRE DE 2023 RESPECTIVAMENTE.

H. CELEBRA EL PRESENTE CONTRATO DE ACUERDO A LOS CRITERIOS DE RACIONALIDAD Y AUSTERIDAD, CUMPLIENDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

II.- "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

A. ES UNA PERSONA MORAL, CONSTITUIDA DE ACUERDO A LAS LEYES MEXICANAS, SEGÚN SE HACE CONSTAR EN EL INSTRUMENTO NÚMERO SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES, VOLUMEN ORDINARIO 114 CIENTO CATORCE, FORMALIZADO ANTE NOTARIO PÚBLICO DR. CARLOS AXEL MORALES PAULÍN, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 178, EN LA CIUDAD SATÉLITE, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, CP 53100, QUIEN HACE CONSTAR LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE DENOMINADA "EM SERVERS MÉXICO", CON FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2023, SOCIEDAD INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN ESM231020AJ5.

B. SU DOMICILIO SE ENCUENTRA UBICADO EN CERRADA O PRIVADA NÚMERO 24, NÚMERO EXTERIOR L 61 136, COLONIA PRIVADAS SANTA MATILDE DEL MUNICIPIO DE ZEMPOALA HIDALGO, CP. 43845. NÚMERO TELEFÓNICO 800 909 2525.

C. CONFORME A SU CONSTANCIA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL LA PRINCIPAL ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD, CONSISTE EN EL COMERCIO AL POR MENOR DE COMPUTADORAS Y

SUS ACCESORIOS, OTROS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, OTRAS TELECOMUNICACIONES INALÁMBRICAS, EXCEPTO LOS SERVICIOS DE SATÉLITES, SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN COMPUTACIÓN.

D. CUENTA CON LA CAPACIDAD, EXPERIENCIA, CONOCIMIENTOS Y CON LOS ELEMENTOS NECESARIOS Y SUFICIENTES PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO DE COMPRAVENTA.

E. LA C. ENRIQUE MÉRIDA LUGO, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA EM SERVERS MÉXICO S.A. DE C.V., CUENTA CON TODAS LAS FACULTADES PARA LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO LE HA SIDO REVOCADO DICHO MANDATO Y SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL NÚMERO [REDACTED]

III.- AMBAS PARTES DECLARAN QUE:

ÚNICA. LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, CONSTITUYE SU MUTUA, LIBRE Y EXPRESA VOLUNTAD, POR LO QUE NO EXISTEN VICIOS DE CONSENTIMIENTO Y RECONOCEN LA VALIDEZ Y ALCANCE DE TODAS Y CADA UNA DE LAS DECLARACIONES.

DADAS LAS ANTERIORES DECLARACIONES, LAS PARTES CONJUNTAMENTE ACUERDAN SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO: QUE "EL CONTRATANTE" OBTENGA DE "EL PROVEEDOR" "EL SERVIDOR PARA EL OFS", TAL Y COMO SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

NO.	CANT.	SKU	DESCRIPCIÓN	PRECIO
1	1	PE-KCVR760XS-FY2525Q3-I STOCK/1GUAD, 2DF Y OMTY	DELL POWER EDGE R760 2 PROCESADORES XEON-GOLD 5418 24 CORE 2.1GHZ/512GB RAM RAM5200e CONFIGURATION - SCSI (SAS) INCLUIDO DE SERIE, SERIE ATA CONTROLADOR - 2U MONTABLE EN BAS CON 4 PUERTOS A 1 GB / FUENTE DE PODER REDUNDANTE (2X) 750W / IDRAC9, EXPRESS / /HBA INTEGRADA 3 AÑOS DE GARANTÍA PROSUPPORT CON RESPUESTA EN SITIO AL SIGUIENTE DÍA LABORAL /NIVEL RAID 0.1.5.10.6 WINDOWS SERVER 2022 O 2025 ESTANDAR NO MEDIA ESPAÑOL 64 BITS PARA SERVIDORES DELL INCLUYE 20	\$419,740.00
	1	38NMJF-KITSATA	KIT DE 2 DISCOS DUROS DELL DE 3.8TB SSD NAND HOTPLUG IWOLF FIRMADO DELL RAID 5 M. CRITICA	\$18,690.50
	1	740105-b21	SE ENTREGA TOTALMENTE CONFIGURADO E INSTALADO.	\$1.00
	1		INSTALADO EN DOMICILIO	\$1.00
			SUB-TOTAL	\$438,432.50
			I.V.A.	\$70,149.20
			TOTAL	\$508,581.70

SEGUNDA. COMPROMISO DE "EL PROVEEDOR". "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE, A ENTREGAR EL SERVIDOR EN TIEMPO Y FORMA Y RESPETAR LA GARANTÍA DE 3 AÑOS, A PARTIR DE LA RECEPCIÓN.

TERCERA. TIEMPO DE ENTREGA: EL TIEMPO DE ENTREGA DEL SERVIDOR ES DE 7 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO TANTO, LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO DEBERÁN SER ENTREGADOS A "EL CONTRATANTE" A MÁS TARDAR EL DÍA 15 DE JULIO DE 2025.

CUARTA. CONDICIONES Y LUGAR DE ENTREGA. - "EL PROVEEDOR" HARÁ LA ENTREGA DEL SERVIDOR EN LAS INSTALACIONES DE LA CONTRATANTE, UBICADAS EN AV. INDEPENDENCIA N°405, SAN DIEGO METEPEC, TLAXCALA, TLAXCALA, C.P. 90110.

PARA TALES EFECTOS "EL PROVEEDOR" DEBERÁ AVISAR A LA CONTRATANTE, CON LA FINALIDAD DE QUE EL EQUIPO, SEA RECIBIDO POR LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL OFS PARA REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE AL FINIQUITO.

QUINTA. DE LAS DEVOLUCIONES. "EL PROVEEDOR" SE APEGÓ A LO SOLICITADO POR "EL CONTRATANTE", ESPECÍFICAMENTE A LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS REQUERIDAS, RAZÓN POR LA CUAL NO HABRÁ CANCELACIONES NI DEVOLUCIONES DEL SERVIDOR POR PARTE DE "LA CONTRATANTE".

SEXTA. DEL TIEMPO DE VIGENCIA: LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE HÁBIL DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO Y HASTA LA ENTREGA DEL MISMO, ES DECIR DEL 07 DE JULIO AL 15 DE JULIO DE 2025. LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DEL PLAZO PREVISTO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA, PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

SÉPTIMA. FORMA DE PAGO: EL MONTO TOTAL DE LA ADQUISICIÓN DEL SERVIDOR, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES DE \$ 508, [REDACTED] (QUINIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 70/100 M.N.), CANTIDAD QUE CONSIDERA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), MISMO QUE SERÁ CUBIERTO POR "EL CONTRATANTE", POR LO TANTO, EN CASO DE QUE APLIQUE CUALQUIER OTRO IMPUESTO O DERECHO QUE DERIVE DE ESTE ACTO COMERCIAL DEBERÁ SER CUBIERTO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR".

EL PAGO SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA AL NÚMERO DE CUENTA [REDACTED] CLABE INTERBANCARIA: [REDACTED] DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA DENOMINADA BBVA BANCOMER, A NOMBRE DE "EL PROVEEDOR", DE LA SIGUIENTE MANERA:

PRIMER PAGO DEL 50% DEL TOTAL, COMO ANTICIPO \$254, [REDACTED] (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS 85/100 M.N.) A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDO Y ÚLTIMO PAGO FINIQUITO, DEL 50% DEL TOTAL, \$254,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS 85/100 M.N.), A LA ENTREGA DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

OCTAVA. RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR". "EL PROVEEDOR" DEBERÁ EXHIBIR Y ENTREGAR SU FACTURA DEBIDAMENTE REQUISITADA, EN EL DOMICILIO DE "EL CONTRATANTE", A LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO; DETALLANDO EN LA MISMA TODAS LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN SU, ASÍ COMO, INDICAR CLARAMENTE LOS DATOS DE "EL CONTRATANTE".

NOVENA. DEL ANTICIPO. PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, "LAS PARTES" ACUERDAN QUE, SE OTORGARÁ ANTICIPO DEL 50%, A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO DE COMPRA-VENTA, "EL CONTRATANTE" REALIZARÁ EL PAGO DEL 50% DEL IMPORTE TOTAL DE LA FACTURA, EL DÍA 04 DE JULIO DE 2025.

PARA GARANTIZAR LA CLÁUSULA DEL ANTICIPO, DEL PRESENTE CONTRATO, "EL PROVEEDOR" ENTREGARÁ A "EL CONTRATANTE" GARANTÍA DE ANTICIPO A TRAVÉS DE CHEQUE CRUZADO OTORGADO A FAVOR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE DEL 100% (CIEN POR CIENTO), DEL MONTO TOTAL DEL ANTICIPO CON EL IVA INCLUIDO, EL OFS SERÁ QUIEN LA RESGUARDARÁ Y DEBERÁ ENTREGARSE PREVIO AL DEPÓSITO DE DICHO ANTICIPO.

DECIMA. DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. - DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN III DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, "EL PROVEEDOR" GARANTIZARÁ EL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, MEDIANTE LA EXHIBICIÓN Y ENTREGA DE CHEQUE CRUZADO O PÓLIZA DE FIANZA, CONFORME LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, OTORGADA A FAVOR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL SIN INCLUIR EL I.V.A.

ESTA GARANTÍA DEBERÁ CUBRIR EL CUMPLIMIENTO OPORTUNO DEL PERÍODO DE ENTREGA Y DEBERÁ PRESENTARSE A LA FIRMA DEL CONTRATO, EN CASO DE NO ENTREGARLA A LA FIRMA DEBERÁ HACERLO DENTRO DE LOS 3 DÍAS HÁBILES POSTERIORES.

DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍA DE PRODUCTO. "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR POR ESCRITO Y EN HOJA MEMBRETADA GARANTÍA DE TRES AÑOS POR LOS DEFECTOS DE FABRICACIÓN O VICIOS OCULTOS EN LOS SERVIDOR, OBJETO DE ESTE CONTRATO. DICHAS GARANTÍAS DEBERÁN SER RESGUARDADAS, EN LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR, UBICADO EN AV. INDEPENDENCIA N° 405, SAN DIEGO METEPEC TLAXCALA, TLAXCALA.

LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO Y DE ANTICIPO, SE LIBERARÁN MEDIANTE PETICIÓN POR ESCRITO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" AL DÍA SIGUIENTE QUE FINALICE SU VIGENCIA (6 MESES), Y SERÁN

ENTREGADAS SIEMPRE Y CUANDO "EL PROVEEDOR" HAYA CUMPLIDO SATISFACTORIAMENTE EL SERVICIO, CON TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES. LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO DE LA ADQUISICIÓN DEL SERVIDOR PARA EL OFS, NO PODRÁN SER TRANSFERIDOS POR "EL PROVEEDOR" EN FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON EL CONSENTIMIENTO DE "EL CONTRATANTE".

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN DEL CONTRATO. "EL CONTRATANTE" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO CUANDO "EL PROVEEDOR" NO CUMPLA CON LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL MISMO, CONSISTENTES EN:

- INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES EN EL TIEMPO Y FORMA CONVENIDOS.
- INCUMPLIMIENTO DE LAS DEMÁS OBLIGACIONES DEL CONTRATO CELEBRADO.
- CUANDO LAS DIVERSAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES AL RESPECTO ASÍ LO SEÑALEN.
- POR CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR.
- POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES

PARA RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR" SE HARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:

- a) PODRÁ INICIARSE AL DÍA SIGUIENTE A AQUEL EN QUE SE TENGA CONOCIMIENTO DEL INCUMPLIMIENTO.
- b) SE COMUNICARÁ POR ESCRITO AL PRESUNTO INFRACITOR LOS HECHOS CONSTITUTIVOS DE LA INFRACCIÓN, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO QUE PARA TAL EFECTO SE SEÑALE Y QUE NO PODRÁ SER MENOR A 3 DÍAS HÁBILES, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APOORTE LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.
- c) TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PUNTO ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE SE HUBIESEN HECHO VALER; Y
- d) LA RESOLUCIÓN SERÁ DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA Y SE NOTIFICARÁ PERSONALMENTE POR CORREO CERTIFICADO CON ACUSE DE RECIBO AL INFRACITOR, DENTRO DE UN TÉRMINO DE 10 DÍAS HÁBILES.

DÉCIMA CUARTA. SANCIONES Y PENAS CONVENCIONALES. CUANDO EXISTA INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO, SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, O POR ENTREGAR BIENES DE CALIDAD INFERIOR A LA PACTADA.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO CUMPLA CON LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS O CON LOS PLAZOS PACTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO, SE APLICARÁ UNA PENA

CONVENCIONAL DE 0.5 % DEL MONTO TOTAL POR CADA DÍA DE RETRASO, HASTA CINCO DÍAS, A PARTIR DE ESA FECHA "EL CONTRATANTE" DETERMINARÁ SI OTORGA UN PLAZO MAYOR, APLICANDO POR CADA DÍA DE RETRASO UNA PENA CONVENCIONAL HASTA UN 10% DEL MONTO TOTAL, SIN IVA O BIEN LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL CONTRATANTE".

EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ LA CONTABILIZACIÓN DE LA SANCIÓN POR CANCELACIÓN A QUE HACE REFERENCIA EL PÁRRAFO ANTERIOR, TODA VEZ QUE SE DEBERÁ HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN. - LAS PARTES CONTRATANTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE PARA TODO LO RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO A LAS LEYES APLICABLES EN LA MATERIA, ASÍ COMO A LAS AUTORIDADES COMPETENTES DEL ESTADO DE TLAXCALA, RENUNCIANDO AL FUERO DE CUALQUIER OTRO DOMICILIO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES, EN VIRTUD DE SUS PRESENTES O FUTUROS DOMICILIOS.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR LAS PARTES A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO.

POR "EL PROVEEDOR"



ING. ENRIQUE MÉRIDA LUGO
REPRESENTANTE LEGAL
EM SERVERS MEXICO, S.A. DE C.V.

EM SERVERS MEXICO
www.emservers.mx
800 909 2525
eml@emservers.mx

POR "EL CONTRATANTE"



LIC. ARTURO LUCIO SALAS MIGUELA
AUDITOR SUPERIOR DEL ÓRGANO DE
FISCALIZACIÓN SUPERIOR
DEL ESTADO DE TLAXCALA



C.P. DIANA GALÁN MANOATL
DIRECTORA ADMINISTRATIVA



LIC. JESÚS HUERTA ORTEGA
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS